



REGLAMENTO DE EXPLOTACION GARBIGUNE-DEPÓSITO ALTERNATIVO DE RESIDUOS (D.A.R.)

INTRODUCCIÓN

Muchos residuos que ahora no se recogen, ni se tratan adecuadamente, se acaban depositando en cunetas, solares o vertederos, sin que se obtenga ninguna clase de aprovechamiento e, incluso, causan un perjuicio estético y ambiental en los pueblos y ciudades.

Los garbigunes o depósitos alternativos de residuos son Centros de Recogida Selectiva de residuos domésticos y similares para ser reutilizados o reciclados. Son por lo tanto, instalaciones cercanas y accesibles puestas a disposición del usuario para que deposite aquellos materiales que normalmente no introduce en su bolsa de basura y son susceptibles de un aprovechamiento posterior, y/o de los desea desprenderse con prontitud. Constituye, en definitiva, de un sistema de recogida selectiva.

REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN

Artículo 1.- Objeto

El éxito de este tipo de instalaciones depende, por un lado, en su lugar de implantación y, por otro, en su ordenamiento y explotación. A este respecto, es necesario delimitar el tipo de usuario potencial y de residuos admisibles, los horarios, distribución de materiales y su correcta gestión. Esto es lo que se pretende con la confección del Reglamento de Explotación y Gestión de la instalación del garbigune o depósito alternativo de residuos (d.a.r) propiedad del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y situado en la Avda. de los Huetos s/n.

Artículo 2.- Gestión de la explotación

- 1.- La Dirección Técnica será llevada por los Servicios Técnicos Municipales. El Ayuntamiento podrá adjudicar a una empresa, mediante el oportuno trámite administrativo, la gestión del Servicio. Dicha empresa deberá ser el responsable de la misma y seguirá las directrices de la Dirección Técnica.

Artículo 3. - Horario de recepción

Se establecerá un horario fijo de recepción tal que permita regular la entrada de residuos al Garbigune o D.a.r.

Este horario será el siguiente:

- Lunes a sábado: 8.00 – 19.30 horas.
- Domingos y festivos : 9.00 – 13.00 horas.

Artículo 4. - Usuarios del Garbigune o D.A.R.

- 1.- El Garbigune o D.a.r. estará destinado a los siguientes usuarios:
 - Constructores de obras menores domiciliarias,
 - Pequeños comercios.
 - Viviendas.
 - Oficinas.
 - Hostelería.

- 2.- Quedarán EXCLUIDOS de depositar los residuos en el Garbigune o D.a.r. los siguientes generadores:

- Empresas de recogida de residuos sólidos urbanos y/o inertes cuyos servicios sean consecuencia de sus propias concesiones que tendrán como regla general el destino el Vertedero de Gardelegui o las correspondientes Plantas de Tratamiento.
- Gestores de recogida de residuos peligrosos.
- Industrias en general
- Empresas de derribos.
- Comercio: grandes almacenes.

Artículo 5 - Residuos admisibles

A) POR TIPO DE RESIDUO

Independientemente de los generadores de residuos que podrán depositar éstos en el Garbigune o D.a.r., se limita el tipo de residuo, agrupándolo en familias. Estas son:

1.- Residuos metálicos:

- Somieres, bañeras, duchas, fregaderos, radiadores, antenas.
- Bicicletas, triciclos, cunas, sillas y demás armazones metálicos de carácter doméstico.
- Bombonas y extintores vacíos.
- Bidones, latas de pintura y de aceite totalmente vacías.

2.- Maderas

- Camas, sillas, puertas, rodapiés, armarios y demás elementos voluminosos de madera generados en un domicilio.
- Embalajes y cajas generados por los pequeños comercios y viviendas.

3.- Inertes (escombros y similares)

- Residuos de obras domiciliarias: cascotes, escombros, lavabos, inodoros, duchas y bañeras.
- Residuos de jardinería: tiestos, maceteros.
- Residuos de vajilla doméstica de tipo cerámico.
- Cenizas de calefacción y cocinas.
- Trozos de vidrio procedente de derribos difícilmente separables.
- Vidrio plano.

4.- Textiles

- Trapos y ropa usada.
- Cortinas y similares .
- Colchones.

5.- Plásticos

- Envases, envoltorios y botellas.
- Juguetes.
- Todo tipo de plástico.

6.- Gomas y cauchos

- Neumáticos usados no procedentes de talleres.

7.- Pilas y acumuladores

- De botón.
- Resto de tipos de pilas.
- Baterías de coches no procedentes de talleres.

8.- Aceites vegetales usados domésticos

9.- Papel y cartón

- Revistas, periódicos y otras publicaciones.
- Embalajes.
- Papel de escritura.

10.- Vidrio

- Botellas.
- Recipientes en general.
- Cristales de viviendas.

11. – Jardinería: Restos de poda

12. – Línea blanca: Electrodomésticos

13. – Línea marrón

- Televisores.
- Equipos de música.
- Ordenadores.
- Equipos electrónicos...

14. – Medicamentos

15. – Fluorescentes

En general todo residuo inerte, residuo tóxico y peligroso y residuos especiales producidos en domicilios y actividades comerciales tal y como se expone en el artículo 4.

Los residuos previamente seleccionados y generados en la industrial podrán ser admitidos siempre y cuando no sean consecuencia de sus propios procesos productivos y actividades fabriles y/o siempre que sus residuos sean asimilables a domiciliarios y siempre que se cumplan los demás requisitos expresados en el presente reglamento.

Podrá utilizarse para la gestión de los R.T.P de los distintos servicios municipales previo conocimiento de los S.T.M correspondientes y para aquellos residuos que el Ayuntamiento tenga previamente establecido convenios sectoriales en los cuales vendrán definidos la metodología de recepción.

En última instancia será potestad del responsable del Garbigure o D.a.r. la admisibilidad de un residuo determinado previo conocimiento de los S.T.M.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tendrá la potestad de emitir los certificados de admisión y entrada de residuos previa solicitud del usuario y comprobación de los correspondientes registros de entrada.

B) POR VOLUMENES, PESOS Y FRECUENCIA

No se admitirán aquellos residuos cuyas características superen las características físicas siguiente:

Volumen máximo	1 m ³
o	
Peso máximo	500 Kg.

Así mismo, cada usuario podrá depositar los distintos residuos con las siguientes producciones máximas:

FRECUENCIA	DIARIO	SEMANAL	MENSUAL
PESO MAXIMO Kg.	500	750	2500

Artículo 6 - Control de entrada. vigilancia

- 1.- La entrada al Garbigune o D.a.r. estará vigilada por personal responsable de la explotación durante las horas establecidas para la misma. El resto del tiempo se mantendrán cerradas las puertas con llave.
- 2.- Las obligaciones del vigilante serán las siguientes:
 - Asesorar al usuario en la deposición de los residuos.
 - Mantener en orden y en perfecto estado de conservación toda la instalación del garbigune o d.a.r.
 - Prohibir la deposición de aquellos materiales no admisibles.
 - Llevar un registro de admisión y entrada de usuarios y materiales.
 - Anotará la matrícula del vehículo y la cantidad de residuo depositado.
 - Llevar un registro de salida de materiales (contenedores llenos) y destinos.
 - Evitar la retirada de residuos por cualquier persona que no esté autorizada, ya que sólo podrán retirar los residuos la empresa o personas autorizadas por ellas que actuarán como gestores.

Artículo 7 - Responsabilidad del usuario

- 1.- El usuario depositará los diversos materiales en cada uno de los contenedores asignados, atendiendo a la naturaleza de los mismos y de forma ordenada.
- 2.- En todo momento seguirá las indicaciones del vigilante de la instalación.
- 3.- Deberá limpiar la zona de vertido en caso de que la haya ensuciado en el proceso de descarga de los residuos. Para ello el Garbigune o D.a.r. contará con útiles de limpieza instalados en la zona de contenedores.
- 4.- Circulará de manera correcta y a una velocidad adecuada, dejando en todo momento libre el vial de acceso, utilizando vehículos de inferior capacidad a 2.500 Kg. de PMA.
- 5.- No depositará más de 1 m³ ó 500 Kg. de residuos.
- 6.- Se sujetará a la Normativa Legal Vigente y a las Ordenanzas Municipales en caso de incumplimiento de alguna de sus obligaciones.

Artículo 8 - Responsabilidad del transportista para retirada de contenedores

- 1.- Deberá actuar bajo la supervisión del vigilante del Garbigune o D.a.r.
- 2.- Retirá en breve plazo de tiempo los residuos que gestione a indicación del responsable de la explotación.

- 3.- Realizará las maniobras de carga y descarga de contenedores de forma adecuada, evitando en todo momento poner en peligro a instalaciones y usuarios.
- 4.- Deberá circular de manera correcta y a escasa velocidad pudiendo sólo acceder a la plataforma inferior.
- 5.- Deberá cubrir con toldos los contenedores para evitar su derramamiento, tanto en las instalaciones del Garbigune o D.a.r. como en los viales y carreteras exteriores, hasta su deposición en vertederos o en lugares designados para ello (CENTROS DE RECICLAJE).
- 6.- Firmará en el libro de registro de salidas siguiendo las indicaciones del vigilante del garbigune o D.a.r.
- 7.- Se comprometerá al cuidado y limpieza de los contenedores así como a la reparación de los daños ocasionados en los mismos y en el garbigune o d.a.r. por mal uso o negligencia en su actuación.

El Ayuntamiento establecerá a través de la posible concesión de la gestión y explotación del Garbigune o D.a.r la empresa encargada de realizar los transportes a los centros de recuperación.

Artículo 9 - Tasa

Este servicio está concebido como de utilidad social y será gratuito para el usuario.

Artículo 10 - Gestión de residuos

Una vez se llene un contenedor, se procederá a su retirada siendo el lugar de destino el previamente determinado, teniendo en cuenta el tipo y la calidad de cada material a retirar. Es decir, aquellos materiales cuya reutilización sea viable deberán destinarse a tal fin o reciclarse, y el resto deberán ser depositados en el vertedero controlado de Gardelegui . Véase cuadro adjunto.

MATERIAL	RECUPERADOR	DESTINO
PAPEL Y CARTON	Empresa recicladora	Reciclado
METALES	Empresa recicladora	Recuperación
BATERIAS	Empresas recicladoras o gestor autorizado	Reciclado
PILAS	Empresa recicladora o gestor autorizado	Reciclado
ACEITES	Recogedor de aceites autorizado	Reciclado
MADERA	Empresa recicladora	Recuperación
VIDRIO	Recogedor de vidrio	Reciclado
ENVASES	Empresa de recogida RSU Municipal	Planta de clasificación
LÍNEA MARRÓN LÍNEA BLANCA	Gestor o reciclador autorizado	Reciclado

RESTO	Explotador D.A.R.	Vertedero controlado de GARDELEGUI
-------	-------------------	---------------------------------------

Artículo 11.- Infracciones

Constituyen infracción administrativa en relación con las materias que regula el presente Reglamento los actos u omisiones que contravengan las normas que integran su contenido.

Constituyen infracciones muy graves:

- El depósito de residuos no admisibles, al no estar incluidos en el art. 5 del presente Reglamento
- La infracción de dos faltas graves en el transcurso de un año.

Constituyen infracciones graves:

- La negativa a retirar y limpiar los residuos depositados indebidamente
- El incumplimiento de la obligación de facilitar la información solicitada por el Ayuntamiento acerca de la naturaleza, cantidad u origen de los residuos
- La infracción de dos faltas leves en el transcurso de un año.

Constituyen infracciones leves:

- La entrada en el Garbigune o D.a.r sin autorización.
- Contravenir las indicaciones del vigilante en el uso del Garbigune o D.a.r.
- Cualquier infracción u omisión que vulnere lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 12.- Sanciones

Las infracciones a este Reglamento serán sancionadas de acuerdo a la siguiente escala:

- Infracciones muy graves: multa de 450,77 euros (75.001 pts.) a 901,52 euros (150.000 ptas).
- Infracciones graves: multa de 90,16 euros (15.001 pts) a 450,76 euros (75.000 ptas).
- Infracciones leves: apercibimiento o multa hasta 90,15 euros (15.000 ptas).

En la aplicación de las sanciones se tendrá en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración y la naturaleza de los perjuicios causados.

Artículo 13.- Obligacion De Reponer

En todo caso, con independencia de las sanciones que pudieran imponerse, deberá el infractor restablecer las cosas a su estado original y resarcir los daños que se hubieran irrogado en los bienes de dominio público, previa evaluación por los Servicios Técnicos Municipales. En el caso de que no se realicen las operaciones de reposición podrá procederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

Artículo 14.- Procedimiento

El procedimiento de la potestad sancionadora requerirá la incoación e instrucción del correspondiente expediente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias.

Artículo 15.- Responsabilidad

La imposición de cualquier sanción prevista en el presente Reglamento no excluye la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrir el sancionado.